

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Julio.)

**Gobierno Civil**

CIRCULARES

1670

Habiendo desaparecido del pueblo de Almarza, provincia de Soria, cuatro caballerías, cuyas señas se publican á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca de las mismas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición.

Logroño 12 de Julio de 1904.

*El Gobernador,*  
**Eduardo Cassola.**

*Señas de las caballerías:*

Un caballo de tres años, pelo negro, de siete cuartas de alzada; una yegua de seis años, pelo negro, alzada seis y media cuartas; un caballo de seis años, pelo rojo, alzada seis cuartas; señas particulares, lucero; un caballo pelo negro, con unos pelos blancos en los costillares y tocado en la cruz del roce del aparejo, de seis años de edad y siete cuartas próximamente de alzada.

1672

Habiendo desaparecido de la casa paterna en la mañana del día 8 del actual el joven Dionisio Marrodán y Sáenz de Tejada, cuyas señas se publican á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de dicho joven, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Logroño 12 de Julio de 1904.

*El Gobernador,*  
**Eduardo Cassola.**

*Señas:*

De 15 años de edad, pelo rubio, ojos azules, color pálido, oficio dependiente de comercio y estatura más que regular.

**Junta de gobierno y patronato**

**DE  
MEDICOS TITULARES  
MADRID**

**CLASIFICACION  
DE LAS PLAZAS DE MÉDICOS TITULARES**

**DE LA  
Provincia de Logroño**

1641

Atendiendo á lo dispuesto en el art. 100 de la Instrucción general de Sanidad, las plazas de Médicos titulares deberán ser clasificadas en cinco categorías.

Esta Junta de gobierno y patronato, á quien se encomienda la citada clasificación, entiende que en todo Cuerpo la categoría supone un sueldo que regula siempre las diferentes graduaciones de la escala en que han de estar colocados los individuos que le componen, y en este concepto, teniendo en cuenta las costum-

bres actuales en la mayoría de las poblaciones, establece las siguientes dotaciones reguladoras:

Primera categoría	2.500 pesetas.
Segunda —	2.000 —
Tercera —	1.500 —
Cuarta —	1.000 —
Quinta —	750 —

Para la clasificación de las poblaciones en cada una de las diferentes categorías será preciso atender á ciertas bases, que serán: número total de habitantes, número de familias pobres asignadas á cada titular, distancias que hayan de recorrer los Médicos para visitar los enfermos pobres, categoría de la población, número de titulares en que esté dividido el servicio, sueldo asignado actualmente á cada titular y cuantía del presupuesto municipal.

Pertenecerán á la quinta categoría:

Todas aquellas poblaciones ó agrupaciones de pueblos que, no teniendo más de mil habitantes ni más de cien familias pobres, estén enclavados en un perímetro de menos de 4 kilómetros.

Pertenecerán á la cuarta categoría:

Las agrupaciones de pueblos cuyo perímetro, siendo mayor de 4 kilómetros, no tengan más de mil habitantes y cien familias pobres.

Los pueblos de más de mil y menos de dos mil habitantes.

Pertenecerán á la tercera categoría:

Las agrupaciones de pueblos que, estando situadas en un perímetro mayor de 4 kilómetros, pasen de mil y no excedan de dos mil habitantes ni de doscientas familias pobres.

Los pueblos que tengan de dos á diez mil almas, no siendo cabezas de partido judicial.

Los pueblos que, siendo cabeza de partido judicial, no tengan

más que una sola plaza de Médico titular.

Pertenecerán á la segunda categoría:

Las agrupaciones de pueblos que, teniendo más de dos mil y menos de diez mil habitantes, estén situadas en un perímetro de más de 4 kilómetros, no teniendo más que una ó dos plazas de Médico titular.

Los pueblos de más de diez mil y menos de veinte mil habitantes que no sean cabezas de partido judicial.

Los pueblos que siendo cabezas de partido judicial, tengan dos ó cuatro plazas de Médicos titulares.

Pertenecerán á la primera categoría las agrupaciones de pueblos que tengan más de diez mil habitantes, siempre que el titular tenga que recorrer un perímetro mayor de 4 kilómetros de radio desde el punto de su residencia.

En las poblaciones que hubiere más de cuatro titulares, tendrá esta categoría el de mayor antigüedad, y tendrá la consideración de Jefe del Cuerpo de titulares de la localidad.

Desde la fecha de la publicación de la siguiente clasificación de las plazas de Médicos titulares, en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se concede el plazo de un año para que los Ayuntamientos y los interesados respectivos, puedan hacer á esta Junta las reclamaciones y rectificaciones convenientes, siendo definitiva, después de cumplido dicho plazo.

\*\*

**Clasificación de las plazas de Médicos titulares. -- PROVINCIA DE LOGROÑO**

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que constituyen actualmente la titular	NÚMERO de Médicos titu- lars		Quién desempeña actualmente la titular		Censo de la población		NÚMERO de familias po- bres		CUANTÍA del presupues- to municipal		Sueldo de la titular		DOTACIÓN TOTAL con los sueldos de retri- buciones profesionales	DISTANCIAS en kilómetros que hay para visitar la titular	TOPOGRAFÍA de la titular
	QUE HAY	QUE DEBÍA HABER	APELLIDOS	NOMBRES	OFICIAL	REAL	QUE HAY	QUE DEBÍA HABER	Pesetas	Cts.	QUE TIENE	QUE DEBÍA TENER			
Logroño con Varea y El Cortijo. . . . .	4	6	González del Castillo. . . . .	Pelegrín. . . . .	19237	26000	800	1200	"	"	1500	2000	"	Más de 4 kilómetros	Llano
Albelda. . . . .	1	1	Mendiondo. . . . .	Segundo. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	Id.	"	Id.	Id.
Alberite con Clavijo. . . . .	1	1	Castroviejo/ Interinos. . . . .	Ramón. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	Id.	"	Id.	Id.
Entreva. . . . .	1	1	Vallejo. . . . .	Ricardo. . . . .	1274	"	50	30	17751	19	750	1000	3000	Menos de 4	Id.
Fuenmayor. . . . .	1	1	Tutor Alfaro. . . . .	Eustaquio. . . . .	1031	"	30	30	18711	"	500	1000	3000	Más de 4	Llano y montañoso
Jubera con ocho aldeas. . . . .	1	1	del Pueyo Aguirre. . . . .	Francisco. . . . .	418	"	30	30	"	"	"	"	"	"	"
Lagunilla y Ventas Blancas con Zen- zano. . . . .	1	1	Ortega Cotonero. . . . .	Simón. . . . .	904	"	25	25	40000	"	999	"	5000	"	Llano
Lardero. . . . .	1	1	Murias López. . . . .	José. . . . .	2297	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Murillo de río Leza y Agoncillo. . . . .	1	1	Piñero Pérez. . . . .	Antonio. . . . .	1377	"	10	10	"	"	500	1000	3000	"	Montañoso
Nalda é Isallana. . . . .	1	1	Id. . . . .	Id. . . . .	1099	"	50	50	15493	"	625	1000	2500	"	Llano
Navarrete. . . . .	1	1	Rodríguez Bendito. . . . .	Cecilio. . . . .	1072	"	75	75	34827	"	750	1000	5500	"	Id.
Ribafrecha y Leza río Leza. . . . .	1	1	Moreno Fernández. . . . .	Emilio. . . . .	2030	2030	25	25	20075	"	500	1000	3000	Id.	Id.
Zorzano. . . . .	1	1	Martínez García. . . . .	Santos. . . . .	1705	1705	60	60	29461	07	990	1000	3300	"	Id.
Sotés con Ventosa. . . . .	1	1	Altusana. . . . .	Isaac. . . . .	1768	1768	98	98	21421	"	882	1000	5500	"	Montañoso
Villamediana. . . . .	1	1	Martínez. . . . .	Abdón. . . . .	1520	1520	80	80	6000	"	500	750	2250	"	"
Cenicero. . . . .	2	2	Ruiz de Oña. . . . .	Alvaro. . . . .	505	505	2	"	"	"	300	1000	4500	"	Llano
Viguera. . . . .	1	1	Novoa. . . . .	Agustín. . . . .	558	558	30	50	41092	03	499	1000	3000	Id.	Id.
Medrano, Daroca y Sojuela. . . . .	1	1	Fernández. . . . .	Isaías. . . . .	1169	1169	50	50	16838	"	750	1000	3000	"	Montañoso
			Casas Arriola. . . . .	Emilio. . . . .	2646	2646	75	75	"	"	"	"	"	"	"
			Martínez-Olmos. . . . .	Luis. . . . .	2646	2646	"	"	"	"	"	"	"	"	"
			de Gregorio López. . . . .	Juan. . . . .	1383	1383	"	"	"	"	"	"	"	"	"
					700	700	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>A L F A R O</b>															
Aldeanueva de Ebro. . . . .	2	2	Mesanza. . . . .	Ramón. . . . .	2753	2705	40	100	37921	65	500	750	3000	21000 metros	Llano
Alfaro. . . . .	3	3	Prado y Gómez. . . . .	Diego. . . . .	5938	5938	"	"	78847	15	750	2000	3000	Perímetro extenso y accidentado	Quebrado
Rincón de Soto. . . . .	1	1	Marín y Sancho. . . . .	Ricardo. . . . .	1941	"	40	"	24500	20	600	1000	2000	"	Llano
			Pérez Ordoño. . . . .	Leopoldo. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
			Llorente. . . . .	Alejandro. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
			Pérez Boraita. . . . .	Francisco. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>A R N E D O</b>															
Arnedo. . . . .	2	2	Sorondo y Monleón. . . . .	Valentín. . . . .	4346	4999	125	250	64997	"	850	1000	3500	5	"
Bergasa y Bergasillas. . . . .	1	1	Abeica y Tutor. . . . .	León. . . . .	851	817	14	25	10207	"	885	1000	2900	5	"
Muro de Aguas, Ambas Aguas y Tu- rruncún. . . . .	1	1	Sánchez Beato. . . . .	Luis. . . . .	1000	1000	15	25	2571	"	50	100	1850	4	Carretera
Villar de Arnedo. . . . .	1	1	Martínez Pinillos. . . . .	Mateo. . . . .	1122	1120	35	35	9000	"	50	750	2500	6	Pésima
Heroe y Santa Eulalia Bajera. . . . .	1	1	Bañuelos Segades. . . . .	Domingo. . . . .	750	"	14	"	18390	"	400	750	2500	3	Buena
Quel. . . . .	1	1	Cárcamo y Jiménez. . . . .	Juan Miguel. . . . .	250	"	"	"	5250	"	250	750	2000	3	Buena
La Santa y Larriba. . . . .	1	1	Collado Marbialay. . . . .	Luis. . . . .	2020	"	60	"	26954	"	999	"	"	"	Mediana
Préjano. . . . .	1	1	Pascual Hernández. . . . .	Antonio. . . . .	610	"	30	30	"	"	230	750	2500	2	Accidentada
Pipaona. . . . .	1	1	Diago Sáenz de Tejada	Florencio. . . . .	997	1050	25	50	9836	60	500	1000	2500	2	Id.
Corera. . . . .	1	1	Fernández Lozano. . . . .	Sotero. . . . .	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Tudelilla. . . . .	1	1	Friño Viñas. . . . .	Fernando. . . . .	712	"	10	"	11000	"	250	750	1750	4 y 1/2	"
Munilla. . . . .	1	1	Jiménez Roy. . . . .	Atilano R. . . . .	1199	1199	50	"	18000	"	550	1000	3000	"	Llano
			Sieyra Carril. . . . .	José María. . . . .	1735	1735	91	"	22570	"	900	1000	4000	"	Montañoso

(Se continuará.)

# GOBIERNO CIVIL

1671

Relación de los individuos á quienes se ha expedido licencia de caza, pesca y uso de armas, durante el mes de Junio próximo pasado.

Número de orden	NOMBRES	Años de edad	PUEBLOS	FECHA DE SU EXPEDICIÓN			CLASE DE LA LICENCIA
				DIA	MES	AÑO	
191	Don José María Fernández		Murillo	3	Junio	1904	Uso de armas
192	» Ildefonso Mayor		Aguilar	3	Id.	Id.	Caza
193	» Eustasio Miranda		Pradejón	4	Id.	Id.	Uso de armas
194	» Gabriel Gutiérrez		Clavijo	4	Id.	Id.	Caza
195	» Teodoro Moreno		Logroño	4	Id.	Id.	Id.
196	» Vicente Martínez		Lumbreras	6	Id.	Id.	Pesca
197	» Alvaro Bielza		Logroño	7	Id.	Id.	Uso de armas
198	» Eugenio Fernández		Id.	7	Id.	Id.	Id.
199	» Jenaro Sáenz Ruiz		Id.	7	Id.	Id.	Id.
200	» José Ligont		Calahorra	7	Id.	Id.	Caza
201	» Casto Moreno		Santurdejo	7	Id.	Id.	Id.
202	» Mateo Gutiérrez		Rincon de Soto	9	Id.	Id.	Id.
203	» Juan Ijalva		Nestares	10	Id.	Id.	Id.
204	» Andrés Martínez		Alcanadre	10	Id.	Id.	Id.
205	» Macario Espada		Id.	10	Id.	Id.	Id.
206	» Manuel Gil		Arnado	13	Id.	Id.	Id.
207	» Enrique Sánchez		Murillo	13	Id.	Id.	Pesca
208	» Nicolás Soldevilla		Quel	13	Id.	Id.	Uso de armas
209	» Lázaro Pérez		Id.	13	Id.	Id.	Id.
210	» Baldomero Murga		Matute	13	Id.	Id.	Caza
211	» Enrique de la Guardia		Abalos	14	Id.	Id.	Uso de armas
212	» Dionisio Ledesma		Leiva	14	Id.	Id.	Pesca
213	» Antonio Ruiz Rivas		Alfaro	15	Id.	Id.	Caza
214	» José María Madorrán		Calahorra	15	Id.	Id.	Id.
215	» Justo Navarrete		El Rasillo	16	Id.	Id.	Id.
216	» Aniceto Virumbrales		Haro	16	Id.	Id.	Id.
217	» Patricio Bermejo		Igea	16	Id.	Id.	Id.
218	» Sebastián Negueruela		San Millán	17	Id.	Id.	Id.
219	» Lucio Lafuente		Rincón de Soto	17	Id.	Id.	Id.
220	» Galo Beaumont		Calahorra	20	Id.	Id.	Id.
221	» Eloy Martínez		Hormilla	20	Id.	Id.	Id.
222	» Enrique Fernández		Logroño	22	Id.	Id.	Id.
223	» Manuel Reboiro		Viguera	22	Id.	Id.	Id.
224	» Toribio Argáiz		Ocón	22	Id.	Id.	Uso de armas
225	» Carmelo Asensio		Logroño	22	Id.	Id.	Caza
226	» Andrés Asensio		Id.	22	Id.	Id.	Id.
227	» César Sáenz Santa María		Uruñuela	23	Id.	Id.	Uso de armas
228	» Marcelino Cristóbal		Autol	25	Id.	Id.	Caza
229	» Manuel Alonso		Logroño	25	Id.	Id.	Id.
230	» Joaquín Reinares		Quel	28	Id.	Id.	Id.
231	» Simón Ortega		Id.	28	Id.	Id.	Uso de armas
232	» José Herrera		Calahorra	28	Id.	Id.	Id.
233	» Felipe Calleja		Logroño	28	Id.	Id.	Caza
234	» Mateo Amutio		Cenicero	28	Id.	Id.	Id.
235	» Domingo Pérez		Castañares	28	Id.	Id.	Id.
236	» José María Zubia		Logroño	28	Id.	Id.	Id.
237	» Benigno Cortazar		Ollauri	28	Id.	Id.	Id.
238	» Plácido Soto		Torreçilla	28	Id.	Id.	Pesca
239	» Francisco Clavel		Id.	28	Id.	Id.	Id.
240	» Bernabé Alonso		Logroño	30	Id.	Id.	Id.
241	» Cirilo Aguirre		Munilla	30	Id.	Id.	Caza
242	» Serapio Aguirre		Id.	30	Id.	Id.	Id.
243	» Federico Herrero		Logroño	30	Id.	Id.	Id.
244	» Domingo Gallego		Id.	30	Id.	Id.	Id.
245	» Donato Maguregui		Id.	30	Id.	Id.	Id.
246	» Zacarías Peña		Arnedillo	30	Id.	Id.	Uso de armas

Logroño 8 de Julio de 1904.—El Gobernador, Eduardo Cassola.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del río Alhama**

CONCLUSIÓN (1)  
1634

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 12

El Sr. Regidor Síndico insiste en que tiene derecho al terreno donde

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

edifica el Sr. Negueruela, y solicita de la Presidencia pase este asunto á votación, y el Sr. Alcalde le contesta que se eximieron de responsabilidad en sesiones anteriores y no debe sollicitarla.

Vuelve á pedir nuevamente votación y el Sr. Presidente le contesta que no creía oportuno pasar á ella por falta de fundamento, porque tenía salvada la responsabilidad como antes le había dicho, cuyo aserto lo afirmaron los Sres. Sáinz y Jiménez, (don Inccente).

El Sr. Regidor Síndico insiste en su petición y al ver que no se le concedía, por este hecho le denominó «absoluto»

El Sr. Presidente suspendió la sesión por cinco minutos. Reanudada nuevamente, después de transcurridos dichos minutos, el Sr. Regidor Síndico insistió en su petición que se pusiese á votación si tenía ó nó derecho D. Pedro Negueruela al terreno donde había principiado á edificar; se dió lectura al art. 105 de la Ley y el

Sr. Presidente accedió, procediéndose á dicha votación que dió el resultado siguiente:

Sres. que votaron acerca de si es de derecho de D. Pedro Negueruela el terreno que ha principiado á edificar:

Don Francisco Jiménez Escudero.

» Manuel M.<sup>a</sup> Benito.

» Eusebio Lacruz Gómez

» Nicolás Jiménez del Barrio

Sres. que votaron acerca de si nó es de derecho de D. Pedro Negueruela

la el terreno que ha principiado á edificar:

Don Inocente Jiménez Moreno

» Pelayo Sáinz Madurga

» José Herrero González y dice que en virtud de las quejas de los vecinos perjudicados cree no tiene derecho D. Pedro Negueruela á edificar.

D. Pablo Moreno dice que vota por lo que sea de ley.

D. Andrés Grávalos que vota, que si es de derecho que siga la obra y si nó que la derribe.

Dada lectura á otra instancia presentada por D. Pedro Negueruela, se suspendió por tratarse del asunto que acaba de terminar.

Examinada, se aprobó una cuenta presentada por D. Silvestre Rubio, acordándose su pago.

Dada lectura á una comunicación de D. Moisés Zapatero en queja sobre el camino del Molino donde llaman San García, propiedad de los señores Apolonio Remón y Hermano, se vió que estaba legalmente autorizado por el Ayuntamiento el referido paso.

Se acordó la cesión de un solar solicitado por D. Benigno González Jiménez, para edificar previas las formalidades de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Sr. Presidente interrogó al señor Regidor Síndico si se ratificaba en la palabra que le había dirigido puesto que le había faltado, contestando que sí se ratificaba y se hiciese constar que fué porque no accedía á sus deseos ajustados á la Ley Municipal.

El mismo Sr. Regidor Síndico ruega al Sr. Presidente que conste que al hacer la oposición de la cesión de los terrenos que considera como comunales y no como sobrantes de la vía pública, el Sr. Presidente le dijo que estaba haciendo un papel muy ridículo y que se lo diría siempre, puesto que con ello evita el ingreso de fondos en arcas municipales y se convierte en fiscalizador de los bienes del Estado, contestando dicho Regidor que no hace más que cumplir con los deberes que le exige la Ley, cuales son, el defender los intereses de la Hacienda sin perjudicar los municipales; siendo contestado por el Sr. Alcalde, que no es cierto defiende los municipales y que con ello está engañando al distrito que le ha dado su representación.

El Sr. Síndico suplica que la palabra «absoluto» que se hace constar en ésta acta no fué pronunciada simplemente, sino que en su manifestación fué la siguiente: «No conculca su manera de proceder con los ideales políticos que profesa ó que ostenta; eso es ser un absoluto».

El Sr. Presidente hace constar que no es cierto le dijo que engañaba al distrito; tampoco es cierto que vertió frases políticas ni de ideas antes de faltarme á la palabra «absoluto», y ahora le digo que toda la defensa que hace en favor de los intereses del Estado, es porque yo no consiento que

don Pedro Negueruela edifique en la vía pública.

El Sr. Regidor Síndico manifiesta que no quiere ser molesto á la Corporación municipal, Sr. Secretario y público asistente.

#### Sesión del día 19

Fué aprobada el acta anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de la recaudación habida por consumos en la semana anterior, importante 1472'68 pesetas.

Se dió lectura á una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, admitiendo la renuncia de Vocal de la de ésta villa á don Eduardo Marín González y nombrando en su lugar á D. Casto Pérez Agreda, en concepto de padre de familia, y se acordó que por el Presidente se le dé posesión y que la Junta local señale los días en que han de tener lugar los exámenes reglamentarios anuales en las escuelas públicas de éste término municipal.

Se aprobó una cuenta de impresos para los repartimientos del año próximo de 1905.

Se ingresó en Depositaria municipal la cantidad de 12'50 pesetas que el Regidor Síndico D. Francisco Jiménez cede al Municipio de lo que le corresponde del paso de Semana Santa, quedando enterada y satisfecha la Corporación.

Terminados los apéndices al amillaramiento y recuento de ganadería, se acuerda remitirlos á la Superioridad para su aprobación.

A propuesta del Concejal Sr. Sáinz, y después de haber tratado acerca de la investigación de artículos de primera necesidad, estando conformes el señor Regidor Síndico y varios señores Concejales, se acordó establecer un reposo municipal.

Teniendo presente la estación en que nos encontramos, se acordó que las sesiones se celebren á las nueve de la mañana, los domingos, en vez de las diez como venía verificándose, hasta el catorce de Septiembre que tendrán lugar á dicha hora de las nueve.

A propuesta del Concejal Sr. Benito, se acordó señalar en el barrio de Rincón de Olivedo los sitios en donde se ha de lavar y fregar en el río que discurre por dicho barrio.

#### Sesión del día 26

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de la recaudación de consumos habida en la semana anterior, consistente en novecientas ochenta y tres pesetas y veintiocho céntimos.

Se dió conocimiento del acta suscripta por la Junta lo al de primera enseñanza, quedando enterado el Ayuntamiento de los días que designa para que tengan lugar los exámenes reglamentarios de las escuelas públicas de esta villa.

Se aprobaron varias cuentas después

de examinadas, acordándose su pago con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

A propuesta del Concejal Sr. Moreno se acordó por unanimidad la construcción de un pilón en la bomba del barrio de San Gil, para abrevadero de las caballerías y el nombramiento de vigilantes para la custodia de la de dicho barrio y de la de Santa Ana, á favor de D. Gabino Zapatero Zapatel y de D. Benito Cambero Ochoa.

Quedó enterada la Corporación de los estados diarios del Matadero público de las reses sacrificadas durante la semana anterior, los cuales han estado expuestos al público en los sitios de costumbre.

Dado conocimiento del resultado de la investigación hecha por el señor Regidor Síndico D. Francisco Jiménez Escudero en los hornos y establecimientos de venta de pan, y dada lectura al acta que con tal motivo formuló, se acordó por unanimidad la publicación de un bando en que se obligue á todos los expendedores de dicho artículo, se pongan las marcas y peso de cada pan con arreglo al sistema decimal, sustituyéndolo por el antiguo.

#### Sesión del día 3 de Julio

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Junio último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Cervera del río Alhama 5 de Julio de 1904.—P. A. del A: El Secretario, Pedro Marín.—El Alcalde, José Herrero.

## Sección Judicial

### Juzgados de 1.ª Instancia

1666

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Nájera;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Resines González, de treinta y cuatro años, natural de Medina del Pomar y vecino de la misma, provincia de Burgos, partido judicial de Villarcayo, minero, soltero, hijo de Maximiano y María, que en los primeros días de Febrero último se encontraba trabajando en las minas de Mansilla, para que en término de diez días se persone en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario que se le siguió sobre lesiones y emplazarle para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente; se ignora el paradero de dicho individuo por no haber sido habido en la villa de Mansilla ni en el pueblo de su naturaleza.

A la vez y por la presente exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que aquel pudiera encontrarse, procedan á su busca y captura poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Nájera á siete de Julio de mil novecientos cuatro.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

## Escuela especial de Veterinaria de León

1669

Requisitos que se exigen para ingresar en dicha Escuela.

Los aspirantes, según la Real orden de 23 de Marzo de 1903, (*Gaceta del 7 de Abril*) necesitan acreditar, mediante certificación de Instituto, la aprobación, en estos últimos centros docentes, de los dos cursos de Castellano, Latín y Francés; los dos primeros de Geografía, esto es de Geografía general y de Europa y el de Geografía especial de España, los dos cursos de Aritmética, ó sea el de Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría y el de Aritmética que se estudia en 2.º año; y por último los de Geometría y Álgebra, correspondientes al 3.º y 4.º años del Bachillerato, de conformidad al orden establecido por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901; y que los que soliciten el ingreso y se hayan preparado ó empezado á preparar en estas asignaturas por algunos de los planes de estudios de 2.ª enseñanza anteriores al Real decreto que se acaba de citar, acrediten solamente haber aprobado los dos cursos de Castellano, Latín y Francés; el de Geografía de España; uno de Aritmética; uno de Álgebra y otro de Geometría.

Los aspirantes, que solicitarán el ingreso del Sr. Director de esta Escuela, acreditarán haber cumplido la edad de quince años; exhibirán la cédula personal y se someterán al exámen de Ingreso en la forma que preceptúa el artículo 3.º del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

León 8 de Julio de 1904.—El Secretario, Joaquín González y García.

## Anuncio Oficial

1665

Don José Ruiz de Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que terminado el reparto de guardería rural, queda expuesto al público en esta Secretaría durante ocho días, para general conocimiento de vecinos y hacendados forasteros en él comprendidos.

Anguciana 10 de Julio de 1904.—José Ruiz.